

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0364) DE 19 JUNIO 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 7 y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que le compete al Director Ejecutivo de Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 establece una limitación al derecho real de dominio de las soluciones de vivienda que se adquieran en virtud de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado 100% en especie, consistente en la prohibición de transferencia o enajenación, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 8.** Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación.*

Adicionalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible cuando se compruebe por medio de autoridad competente, en el mismo periodo mencionado en el inciso anterior, que las viviendas otorgadas a través del subsidio 100% en especie han sido utilizadas de forma permanente o temporal como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas. En este último caso, la restitución procederá sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar o en los eventos en los que aún iniciadas no se cuente con decisión judicial.

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

PARÁGRAFO 2º. *La prohibición de transferencia de que trata el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)"*

Que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, incluyó la siguiente disposición transitoria:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.*

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales".

Que en tal sentido, la prohibición de transferencia aplica por un período de cinco (5) años a los beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda 100% en especie, que lo hubieren recibido incluso con anterioridad a la Ley 2079 de 2021.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 dispone que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar las escrituras públicas de transferencia incluirán la anotación relativa a la prohibición de enajenación de cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la transferencia del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que el mismo artículo indica que, en el caso en que se haya pactado la condición resolutoria de la transferencia del derecho de dominio de la vivienda transferida a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, esta deberá inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 indica que los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir cualquier acto de disposición total o parcial de cualquier derecho real que el propietario de las viviendas a las que hace referencia la presente sección, pretenda realizar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de transferencia de la vivienda, salvo que se adjunte autorización para la enajenación de la vivienda emitida por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"*, instituye los actos, títulos y documentos sujetos a registro en su literal a) *todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida*

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles."

Que así mismo, en la norma referenciada, se declara como sujeto a registro las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones, y la caducidad administrativa en los casos de Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los antecedentes correspondientes, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó los subsidios familiares de vivienda en especie, según los criterios de selección y priorización contenidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y efectuó la transferencia del derecho real del dominio de la vivienda a través de las escrituras públicas citadas como acto de constitución en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en los folios de matrícula individual objeto del subsidio familiar de vivienda determinados en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente acto administrativo se inscribieron las limitaciones al derecho real del dominio en los términos señalados por el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que, a partir de lo descrito, a la fecha, resulta evidente que el plazo establecido para las limitaciones al derecho real del dominio se encuentra cumplido, razón por la que se considera viable su cancelación.

Que así mismo, a partir de la documentación e información revisada se evidencia que a la fecha se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las limitaciones al derecho real de dominio que recaen sobre los inmuebles asignados en virtud del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la inscripción de la cancelación de las limitaciones al derecho real del dominio constituidas por el **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, como entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, sobre **58** folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima, teniendo en cuenta que, a la fecha, se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las mismas, sobre los predios que se relacionan a continuación:

No.	DEPTO	MUNICIPIO	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
1	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42242 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 024 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	DEPTO	MUNICIPIO	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
2	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42248 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 030 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
3	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42293	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 161 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
4	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42280	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 151 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
5	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42284	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 153 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
6	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42263 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 045 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
7	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42267 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 49 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
8	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42241 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 023 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
9	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42240 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 022 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
10	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42246 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 028 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
11	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42269 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 051 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
12	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42282	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 152 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
13	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42279	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 190 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
14	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42278 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 59 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
15	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42264 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 046 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
16	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42262 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 044 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
17	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42260 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 042 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	DEPTO	MUNICIPIO	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
18	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42297	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 195 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
19	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42290	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 158 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
20	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42287	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 155 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
21	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42283	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 149 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
22	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42258 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 040 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
23	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42270 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 052 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
24	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42288	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 156 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
25	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42253 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 035 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
26	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42273 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 055 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
27	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42277 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 058 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
28	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42286	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 154 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
29	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42239 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 021 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
30	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42243 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 025 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
31	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42259 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 041 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
32	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42276 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 057 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
33	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42244 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 026 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	DEPTO	MUNICIPIO	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
34	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42294	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 162 DEL 2007-07-06 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
35	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42251 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 033 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
36	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42272 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 054 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
37	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42281	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 191 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
38	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42257 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 039 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
39	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42275 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 056 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
40	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42254 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 036 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
41	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-42265 EN LO RELACIONADO CON FONVIVIENDA	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 047 DEL 2005-02-19 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
42	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44469	CONDICIÓN RESOLUTORIA	4	ESCRITURA 199 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
43	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44483	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 220 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
44	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44481	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 211 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
45	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44478	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 208 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
46	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44468	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 198 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
47	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44484	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 213 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
48	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44485	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 214 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
49	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44487	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 215 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	DEPTO	MUNICIPIO	FOLIO	LIMITACIÓN VIGENTE	ANOTACIÓN	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN
50	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44490	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 201 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
51	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44479	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 209 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
52	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44480	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 210 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
53	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44474	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 204 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
54	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44472	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 202 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
55	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44477	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 207 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
56	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44471	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 200 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
57	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44473	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 203 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
58	TOLIMA	PURIFICACIÓN	368-44475	CONDICIÓN RESOLUTORIA	3	ESCRITURA 205 DEL 2007-07-27 NOTARIA UNICA DE DOLORES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Parágrafo. Como consecuencia se proceda a cancelar las anotaciones señaladas en este artículo a través de las cuales se había registrado las limitaciones al derecho real de dominio dispuestas por el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima, para que proceda a realizar las inscripciones ordenadas a través de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. El registro del presente acto administrativo no generará cobro de derechos registrales de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 5. La presente resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

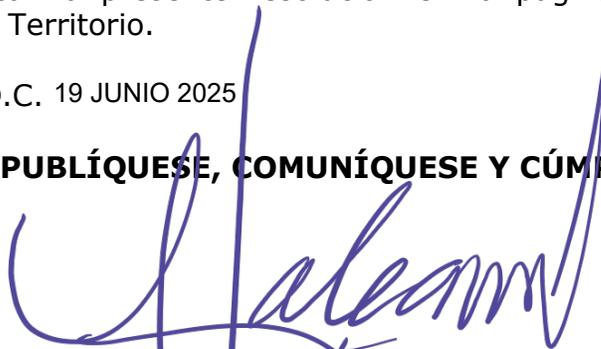
Resolución No.0364 del 19 JUNIO 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C. 19 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Juliana Camargo

Abogada – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Revisó:

Rafael Hernández

Abogado – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Aprobó:

Orlando Díaz Molina

Coordinador
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Juan Diego Díaz

Abogado Contratista C-400
DIVIS – Fonvivienda